

Núm. 80. Miércoles 1.º de Enero de 1833

Los art. comunicados y avisos que deseen insertar en el periódico, se remitiran francos de porte al editor del boletín sin lo cual no se recibirán.



Sesú
sale
nes,
a 10 r.
al mes fra.

BOLETIN LEGISLATIVO

AGRICOLA, INDUSTRIAL Y MEXICANA

DE QUADAGUARA.

INDUSTRIA FABRIL.
Origen, estado, y perjuicios de las agremiaciones.
Intimamente unida la nación Española con la Francesa, y no tanto por sus intereses recíprocos, como por sus relaciones de parentesco y políticas, copiaba aquella constantemente hasta sus más perniciosos abusos. Entre los que mas fatales consecuencias produjeron á la España para el fomento de su industria, es la adopción del establecimiento de las *agremiaciones* con sus *veedurias* y *prohombres* en cada oficio. Si bien en un principio, y cuando el saber artístico se encontraba diseminado pudo convenir su jetar á un aprendizaje á los jóvenes que á esta ó aquella profesión se destinaban, á medida que la corrupción de las costumbres se propagó, semejante restricción no puedo menos de ser fatalísima para el progreso y acrecentamiento de las mismas artes. Para apreciar esta verdad echemos una rápida ojeada sobre el origen, progreso y estado de las agremiaciones.

Varios autores antiguos como cientos de cerrajeros y de otros que entre los Romanos mucha analogia con los gremios de los artesanos del que se ministraba ejemplo de los bárbaros que da tradición con diferentes causas que las se restableció después de aquellos tiempos con el objeto de los privilegios, y desde el día nadie dudando los que se oponen a la fabricación de...
Se ignora el mismo se instalaron las comunidades de caderos; pero, se sabe con certeza que en pleno ejercicio á fin de S. Luis en Francia la agremiación de los artesanos entre sí, es mas a...

enar en Francia la se-
sus Soberanos, se sabe
merceros, cuyas funcio-
r todo lo que concer-
en aquella época
de todo el Reino
on para cada cor-
ombres, solo que sus
dieron mas y gozaban de
ordinarios, hasta que En-
rimió aquel Rei en 1581.

origen de los gremios hasta
cesa que declaró libre
ercio, las agremiacio-
le una misma profesion;
r individuo del gremio
ndispensable ejercer la
ñ que los individuos del
ecsijan ademas que nin-
componian la corpora-
de otra que pudiese
ntereses opuestos.

podia establecerse de
scripcion: 2.º por
del parlamento.
renio se disolviese,
dia disponer de los bie-
que eran inalienables.
ocios del cuerpo es-
sus individuos que
or, prohombre, ju-
stos oficios se obte-
prior presidía las a-
ion, por la que se ad-
itificales y maestros:
o a la observancia de
atmen daba derecho á un ofi-
rabajar, no para sí, sino para la
Antes de obtener este grado
ecer cinco años de aprendiz,
de oficial, y solo despues de

este tiempo y de haber pasado por la prue-
ba de la *obra maestra*, podia solicitar, pa-
gando una suma considerable, se le inscri-
biese en el libro del gremio en que de-
seaba entrar.

La obra maestra consistía en trabajar
una pieza que se consideraba de difícil e-
jecucion en el arte del aspirante: para la
carpintería era la curva resvaladiza de u-
na escalera; para los operarios de la se-
da, consistía en presentar esta materia en
estado de poderse trabajar en el telar &c.

Los hijos de los maestros estaban e-
sentos del apredizaje y oficialía. A la edad
de 21 años se inscribian en el libro del
gremio: en unas corporaciones tenian que
ejecutar la obra maestra que se les desig-
naba, pero en las mas estaban esentos de
esta obligacion.

INDUSTRIA
Cuando un oficial obtenía el título de
maestro en la forma que se ha indicado,
se les espedía su título, y entonces adqui-
ría el derecho de hacer trabajar por su
cuenta á un número indeterminado de o-
ficiales y aprendices, y de vender al pú-
blico el producto de sus trabajos. A me-
diados del siglo XVIII, los gastos de to-
da especie que ocasionaba la admision d
un maestro, ascendia próximamente á
8000 reales.

Es necesario confesar que en su ori-
gen los gremios hicieron al Estado y al co-
mercio importantes servicios. El jérmen
de asociacion que contenian, mejor diriji-
do, hubiera producido eminentes resulta-
dos; como institucion de policia no dejaron
de mantener el orden y la union entre ofi-
ciales y maestros. Nadie ignora cuan te-
mibles se hicieron estos cuerpos gremia-
les al gobierno en la edad media: aun no
se ha olvidado la enerjia con que las cor-
poraciones de Gante en 1336, teniendo

A su cabeza al fabricante de cerbeza Santiago Arteveld, se defendieron contra los ejércitos de la Flandes: otros ejemplos igualmente notables, demuestran la influencia que ejercían sobre el resto de la población, y el lugar importante que ocupaban en el estado las corporaciones de maestros y mercaderes.

Varias veces se han publicado muchos pormenores acerca de los usos y privilegios que tenían los gremios. Se refiere que cada cofradía tenía derecho de reunirse en una iglesia señalada al efecto, en la que depositaban su caja, sus cetros elevados y floridos, sus libros, velas doradas y la bandera bajo la cual se reunían los cofrades para deliberar sobre los negocios del gremio, y arreglar la marcha entradas y ceremonias de las procesiones á que tenían derecho de asistir.

La cofradía tenía una caja de ahorros destinada á hacer obras de caridad, socorriendo á aquellos de sus individuos que se aruinaban por un incidente desastroso y fortuito. Si alguno fallecía, el gremio asistía en cuerpo á sus funerales: las sociedades de socorros mútuos que existen hoy en París han conservado aquellos usos.

El gremio de los fabricantes de medias de Ruan, tenía el privilegio de hacer limosnas mancomunadamente con el convento de P. Dominicos, y de recibir por sus buenas obras una peseta por la recepción que se hacía en la Ciudad de cada medidor de sal, y no podían ejercer hasta que el Prior de los medieros ponía al pie de sus títulos los sellos de Santiago y de S. Luis. El Prior de este gremio llevaba en persona dos veces al año á los pobres del hospital general el pan y vino necesarios; si entraba uno de los del gremio en el hospital tenía derecho á una ración

doble, como acreditan los privilegios contenidos en sus ordenanzas espedidas por S. Luis, y conservadas en la Biblioteca real de París en un estuche de oro.

Parece que en su origen estos gremios eran á la vez religiosos y comerciantes: el de los constructores de puentes y cuyo fundador fué San Veneceto, era de este número.

Bajo los planes que ejecutaba este cuerpo, y algunas veces los relijiosos, que eran casi los únicos posehedores de las ciencias en aquellos tiempos, las empresas se comenzaban, continuaban durante varias jeneraciones, y cuando al fin se terminaban, se hacía siempre por los planes primitivos. Esta cofradía costruyó los primeros puentes de piedra, y particularmente el de Saint--Esprit en el Delfinado, uno de los mas jigantescos que existen de aquella época remota.

Mas si las corporaciones en su origen produjeron resultados tan ventajosos, poco á poco dejeneraron como toda las instituciones humanas aun las mas bien combinadas, y concluyeron radicando en un corto número de manos el monopolio mas injusto y arbitrario. Varios hombres célebres declararon vigorosamente contra ellas antes que se aboliesen. Juan Vito entre otros, probó que la ganancia asegurada de los gremios hacia poco diligentes y aun perezosos á sus individuos, por la certeza que tenían, por la prohibicion impuesta de poder trabajar á una multitud de artistas hábiles, que no podían sobrepasar las dificultades y obstáculos que se les oponia á causa de su poca fortuna.

Atacadas vigorosamente por el monopolio que ejercían, opusieron como razon poderosa, que de otro modo se admitia á ejercer los diversos ramos de la industria

á aquellos que no habian dado pruebas de aptitud y de saber. Desgraciadamente para los defensores de este sistema está ya probado que la industria ha hecho rápidos progresos despues que en varios Reinos se han abolido las agremiaciones. Sin contradicion la agricultura es un arte que exige conocimientos variados que solo puede procurar el estudio acompañado de una larga esperiencia; porqué, pues, jamas se ha solicitado crear corporaciones de labradores, que como las demas hubieran tenido aprendices, oficiales, maestros, síndicos, prohombres, veedores, con buenas ordenanzas que hubiesen determinado como debe dirigirse la esteva, arvelar, fomentar la cria de ganados, y otras lindezas de esta especie?

Dicese que San Luis estableció las agremiaciones que una falsa ilustracion ha destruido; que es necesario restablecerlas donde se han abolido, como si todos los establecimientos creados por aquel Rei fuesen dignos de imitarse hoi. Por otra parte; ¿qué son las agremiaciones de que se hace autor á S. Luis? Unas especies de cofradias en las cuales los operarios mas distinguidos tenian por cierto tiempo el cargo de inspeccionar los trabajos de los mas jóvenes; ninguno de los privilegios conocidos despues en las agremiaciones, se hallan en los estatutos de aquellas cofradias que solo se consideraron entonces como escuelas abiertas á todos los que se presentaban para aprender un arte ó un oficio. Bajo los reinados que siguieron al de S. Luis, la autoridad se encargó de establecer un orden en aquellas corporaciones, orden que necesita toda reunion de hombres sea con el objeto que quiera. Las corporaciones y oficios se hallaron en breve sometidos á un Rei de

merceros, pero este Rei postizo no pudo vivir pobremente: espedia diplomas, cartas de aprendizaje, y títulos de maestros que hacia pagarse mui bien; y las visitas que ejecutaban sus oficiales para comprobar los pesos, medidas, y la calidad de las obras, no se pagaban menos. Vejaciones sin número, injusticias tiránicas, una codicia voraz de riquezas que no se ocultaba, operaba en el reinado del mercero lo que produjeron mas tarde en los prohombres de los demas oficios: hubo revolucion, y los oficiales del Rei de merceros despues de haber perdido la calidad de tales, restablecidos mas tarde, hubieron de ser definitivamente abolidos por Enrique IV. Pero el fisco que siempre vasa, habia conocido ya el partido que podia sacar de estas corporaciones. Enrique III mandó que los mercaderes, artesanos, y jentes de oficio se constituirian en gremios, sin que ninguno pudiese dispensarse de ello, tal fué el primer paso dado hácia el fin que se proponian: un nuevo edicto publicado en 1585 declaró que el permiso de poder trabajar era un derecho del patrimonio real, y que solo el Principe podia conceder este permiso. La escritura nos dice que Dios condenó al hombre á ganar el pan con el sudor de su rostro, y un Rei añadió á la condena que Dios impuso al hombre, la de reservarse el derecho de vender á sus súbditos el triste privilegio de ganar este pan de dolor... Era necesario insertar en aquel edicto disposiciones que presentasen ideas de orden y de utilidad pública. Con este objeto se indicaba el modo de trabajar; fijaba el término del aprendizaje, la forma y calidad de la obra maestra, y el réjimen interior de la corporacion.

Concluirá.

Con real privilegio. *Imprenta del boletín.*